



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 285/2011

SOLUCIONES INTEGRALES KMD, S.A. DE C.V.

VS

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO,
HIDALGO**

RESOLUCIÓN No. 115.5.

“2011, Año del Turismo en México”

México, Distrito Federal, a doce de diciembre de dos mil once.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito recibido en CompraNet el cinco de septiembre de dos mil once, y recibido en esta Dirección General el seis siguiente, el C. Roberto Carlos Lara Ángel, representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES KMD, S.A. DE C.V.**, promovió instancia de inconformidad contra actos de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, derivados de la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta **No. LA-913060995-I8-2011 HIDALGO** convocada para la **“Adquisición de licencias de programas (software)”**.

SEGUNDO. Mediante proveído número 115.5.1865 de ocho de septiembre de dos mil once, se tuvo por recibida la inconformidad de referencia, se tuvo por reconocida la personalidad del promovente, se requirió a la convocante informara los datos generales del procedimiento de licitación, del tercero interesado, así como si el inconforme y el tercero interesado había participado en el procedimiento concursal en propuesta conjunta y se solicitó el informe circunstanciado de hechos.

TERCERO. Por oficio número UPT/R/283/11 de quince de septiembre de dos mil once, recibido en esta unidad administrativa el diecinueve siguiente, el Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo rindió su informe de ley, mediante el cual informó que el monto económico de la licitación asciende a la cantidad de \$ 1'685,875.33 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco pesos 33/100) y que el origen de los recursos es federal.

CUARTO. A través del acuerdo número 115.5.1970 de veintiuno de septiembre de dos mil once, se tuvo por recibido el informe previo y se ordenó correr traslado a las empresas tercero interesadas **MULTION CONSULTING, S.A. DE C.V., FESTO PNEUMATIC, S.A. Y CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en la presente inconformidad.

QUINTO. Por oficio número UPT/R/288/11 de veintiuno de septiembre de dos mil once, recibido en esta unidad administrativa el día siguiente, el Rector de la Universidad Politécnica de Tulancingo rindió su informe circunstanciado de hechos, y mediante acuerdo número 115.5.2013 de veintisiete de septiembre del mismo año, se tuvo por rendido el referido informe y se dio vista a la empresa inconforme para que ampliara sus motivos de inconformidad, derecho que no ejerció.

SEXTO. Mediante escrito recibido el siete de octubre del presente año, la empresa tercero interesada **CADGRAFICS, S.A. DE C.V.** realizó las manifestaciones que a su derecho convino y por acuerdo número 115.5.2165 de diez de octubre siguiente, se tuvo por recibido el escrito de cuenta.

SÉPTIMO. Por acuerdo número 115.5.2170 de doce de octubre de dos mil once, se admitieron y desahogaron las pruebas ofrecidas por las partes en la instancia de inconformidad que nos ocupa y se les otorgó un término de tres días hábiles para que rindieran los alegatos correspondientes, los cuales no fueron rendidos por ninguna de las partes involucradas.

OCTAVO. No existiendo diligencia alguna por practicar, ni promoción pendiente de acordar, se cerró instrucción y se turnaron los autos para dictar resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la Ley de Adquisiciones,



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 3 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la licitación impugnada corresponden al Ramo 11: Educación Pública de los Presupuestos de Egresos de la Federación relativos a los ejercicios fiscales 2010 y 2011, como se acredita con los oficios de asignación de recursos números 500/2010/368 y 500/2011/163.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado proposición.

En el caso en particular, el inconforme presentó propuesta en el procedimiento concursal de mérito, tal como se advierte de las constancias que obran en el expediente en que se actúa y como también lo reconoce la convocante.

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta unidad administrativa que en la presente inconformidad, la controversia planteada estriba en determinar si la empresa inconforme envió o no su propuesta económica de manera electrónica a través del Sistema CompraNet 5.0, pues su propuesta no fue considerada en el procedimiento

licitatorio que nos atañe, toda vez que a criterio de la convocante no se incluyó la propuesta económica correspondiente, aun cuando sostiene la empresa inconforme que sí la envió por el sistema electrónico supracitado.

Atendiendo a lo anterior, aun cuando la convocante indica tanto en el acto de presentación y apertura de propuestas, así como en el informe circunstanciado de hechos que rindió por oficio número UPT/R/288/11 de veintiuno de septiembre de dos mil once, que dicha propuesta no fue presentada, lo cierto es que es una cuestión que debe dirimirse en la presente inconformidad, pues de no considerarse así, se estaría dejando en estado de indefensión a la accionante, al negarle el acceso al medio de impugnación idóneo para acreditar, en su caso, que sí presentó propuesta económica en el procedimiento licitatorio de marras y que, por ende, su propuesta debió ser evaluada en los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.

En atención a las anteriores consideraciones, esta unidad administrativa considera que la inconformidad del conocimiento es procedente.

TERCERO. Oportunidad. El plazo para interponer la inconformidad contra el acto de fallo, se encuentra previsto en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se reproduce en lo conducente:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

[...]

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quine hubiere presentado proposición, dentro de los **seis días hábiles** siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;*

[...]”



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 5 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Como se ve, dicha fracción establece respecto del acto de presentación y apertura de propuestas y el fallo, que la inconformidad podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

Así las cosas, si el fallo se dio a conocer a través del sistema electrónico de CompraNet el **uno de septiembre de dos mil once**, el término de **seis días hábiles** para inconformarse transcurrió del **dos al nueve de septiembre de dos mil once**, sin contar los días **tres y cuatro del mismo mes y año** por ser inhábiles. Por lo que al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **cinco de septiembre de dos mil once**, como se acredita con el correo electrónico que remite el Sistema CompraNet-Inconformidades recibido en esta Dirección General el seis siguiente, conforme el sello de recepción que se tiene a la vista (foja 0001 del expediente en que se actúa), es evidente que la impugnación que se atiende se promovió de manera oportuna.

CUARTO. Legitimación. La instancia es promovida por parte legítima, en virtud que de autos se desprende que el promovente acreditó contar con facultades suficientes de representación legal, tomando en consideración que promovió la inconformidad vía electrónica, razón por la cual resulta evidente que el C. Roberto Carlos Lara Ángel tiene por reconocida su personalidad a través del sistema electrónico CompraNet por medio de identificación electrónica, la cual se entiende como el conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio, en términos de lo dispuesto por el numeral 16 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

QUINTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. La **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, HIDALGO** convocó la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta No. **LA-913060995-I8-2011** para la **“Adquisición de licencias de programas (software)”**.
2. El diez de agosto de dos mil once, tuvo lugar la junta de aclaraciones del concurso.
3. El acto de presentación y apertura de propuestas se celebró el dieciséis de agosto de dos mil once.
4. El treinta de agosto de dos mil once, se emitió el fallo correspondiente a la licitación controvertida.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Hechos motivo de inconformidad. La empresa accionante plantea como motivo de inconformidad el expresado en el escrito de inconformidad (fojas 0003 a 0004), el cual no se transcribe por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de la materia, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 7 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599."

Para efectos de un mejor análisis del escrito de impugnación que nos ocupa, a continuación se sintetiza el motivo de inconformidad expuesto por la empresa actora, en su escrito inicial de impugnación, motivo de disenso que consiste en lo siguiente:

a) Aduce esencialmente la empresa actora que en el acto de presentación y apertura de propuestas la convocante señaló que su representada no incluyó su oferta económica.

Indica que al ser una licitación pública de carácter mixto, envió su propuesta vía CompraNet y que en dicha propuesta sí se encontraba la económica, por lo que considera que la oferta de su representada fue excluida, acotando que el envío de propuestas electrónicas no se puede realizar hasta que esté completamente requisitada la propuesta, incluyendo los precios unitarios de todas y cada una de las partidas.

SÉPTIMO. Materia de controversia. El objeto de estudio se ciñe a determinar si la actuación de la convocante en el acto de presentación y apertura de propuestas, se ajustó a la normatividad de la materia.

OCTAVO. Análisis de los motivos de inconformidad. A juicio de esta autoridad administrativa, de la revisión efectuada a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se determina **fundada** la inconformidad promovida por la empresa promovente. La postura asumida por esta Dirección General tiene sustento en lo siguiente:

Aduce medularmente la accionante que en el acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante manifestó que su representada presentó propuesta técnica completa sin que se presente propuesta económica, sobre el particular el inconforme asevera que al ser una licitación pública de carácter mixto envió su propuesta vía electrónica a la plataforma de CompraNet 5 y que sí capturó su propuesta económica, señala también que el sistema no permite enviar la propuesta sin que se encuentre completamente requisitada, incluyendo los precios unitarios de todas y cada una de las partidas.

En efecto, de las constancias que obran en el expediente se advierte que en el acto de presentación y apertura de propuestas, celebrada el dieciséis de agosto de dos mil once, documental pública que gozan de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la que la convocante consignó lo siguiente:

“6.- SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V. (ELECTRÓNICA)

PRESENTA PROPUESTA TÉCNICA COMPLETA Y NO PRESENTA PROPUESTA ECONÓMICA.”

Ahora bien, la empresa inconforme para demostrar que sí envió su propuesta económica exhibe como prueba documental el informe que genera el mismo sistema, relativa al procedimiento de contratación LA-913060995-I8-2011, el cual se reproduce en la parte referente a la propuesta técnica y a la propuesta económica:



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 9 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Técnicos – Requerimiento Técnico

Parámetro	Descripción breve	Proposición
Anexo Técnico No. 1	Propuesta Técnica con las especificaciones solicitadas	Propuesta Técnica.pdf

Técnicos – Requerimiento Legal

Parámetro	Descripción breve	Proposición
Anexo No. 2	Representación Legal	Anexo 2.pdf

Técnicos – Requerimientos Administrativos

Parámetro	Descripción breve	Proposición
Anexos Nos 3 al 8	Anexos Administrativos	Anexos 3 al 7.pdf
Anexo No. 10	Control de Documentos	Anexo 10 y Carta del NOM.pdf
Anexo No. 11	Mipymes	Anexo 11.pdf

Técnicos – Anexos

Nombre Archivo	Fecha	Descripción	Tamaño (Kb)	Activa
Cisco.jpg	15/08/2011 18:00:52		332	Sí
Partida 27.pdf	15/08/2011 18:00:00		650	Sí
Partida 42.mht	15/08/2011 18:00:10		119	Sí
Partida 46.pdf	15/08/2011 18:00:21		154	Sí
Polycom.jpg	15/08/2011 18:00:37		460	Sí

Económicos – Partidas a adquirir

Obligatorio	Referencia / No. de contrato Interno	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
Si	Partida No. 1	MAC APPLE IPOD IPHONE SDK DEVELOPED	Licencia	10	0	0
Si	Partida No. 2	LICENCIAS DE CONFIGURACION DE SERVICIO DE CORREO	Licencia	10	0	0
Si	Partida No. 3	SOFTWARE DE SISTEMA OPERATIVO	Licencia	10	0	0
Si	Partida No. 4	Antivirus Kaspersky (Renovación Anual)	Licencia	400	0	0
Si	Partida No. 5	Autodesk Education Suite for Entertainment Creation (Mantenimiento Anual)	Licencia	30	0	0
Si	Partida No. 6	NI Academic Site License – Department y College Teaching (Renovación Anual)	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 7	Mathcad – Licencia para un Salon de Clases Universitario de 25 Usuarios (Mantenimiento Anual)	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 8	Solidworks (Mantenimiento Anual)	Licencia	100	0	0
Si	Partida No. 9	Camworks (Mantenimiento Anual)	Licencia	100	0	0
Si	Partida No. 10	Matlab (Mantenimiento Anual – SeMAS)	Licencia	100	0	0
Si	Partida No. 11	Catia (Mantenimiento Anual) + Capacitación de 20 Hrs. Sobre el Manejo del Producto a un Mínimo de 5 Personas	Licencia	30	0	0
Si	Partida No. 12	Delmia (Mantenimiento Anual) + Capacitación de 20 Hrs. Sobre el Manejo del Producto a un Mínimo de 5 Personas	Licencia	25	0	0
Si	Partida No. 13	Adobe CS5 Web Premium (Mantenimiento Anual) + Capacitación de 30 Hrs. Sobre el Manejo del Producto a un Mínimo de 5 Personas	Licencia	50	0	0
Si	Partida No. 14	Proteus (Mantenimiento Anual)	Licencia	10	0	0
Si	Partida No. 15	Aspel COI con 80 Usuarios (Mantenimiento Anual) + Capacitación de 5 Hrs. Sobre el Manejo del Producto a un Mínimo de 5 Personas	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 16	Aspel NOI con 80 Usuarios (Mantenimiento Anual) + Capacitación de 5 Hrs. Sobre el Manejo del Producto a un Mínimo de 5 Personas	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 17	Rational Rose Enterprise Edition (Mantenimiento Anual)	Licencia	7	0	0
Si	Partida No. 18	Process Model – Plan Educativo de 20 Usuarios para Laboratorio de Computo en Universidades (Renovación Anual)	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 19	Enterprise Architect – Licencia Academica de 30 Usuarios (Academic Site License) – Ultima Versión	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 20	Adobe CS5 Master Collection (Mantenimiento por 1 Año)	Licencia	3	0	0
Si	Partida No. 21	Scientific WorkPlace – Ultima Versión – En Caja y con Manuales Incluidos	Licencia	3	0	0

0008

Obligatorio	Referencia / No. de contrato interno	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
Si	Partida No. 22	Rational RequisitePro + Capacitación de 20 Hrs. Sobre el Manejo del Producto a un Mínimo de 5 Personas	Licencia	5	0	0
Si	Partida No. 23	Intel Visual Fortran Composer XE	Licencia	3	0	0
Si	Partida No. 24	Inspiration – Última Versión – Licencia de Sitio/Red para 20 Computadoras	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 25	Inspiration – Última Versión – Licencia Individual	Licencia	3	0	0
Si	Partida No. 26	Simulador Stock Market Challenge en Español para un Laboratorio con 40 Computadoras + Capacitación de 8 Hrs. Sobre el Manejo del Producto a un Mínimo de 5 Personas	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 27	Polycom PVX – Última Versión	Licencia	3	975	2,925
Si	Partida No. 28	iOS Developer Program	Licencia	3	0	0
Si	Partida No. 29	Altium Designer (Renovación Anual)	Licencia	30	0	0
Si	Partida No. 30	SPSS (Mantenimiento Anual)	Licencia	10	0	0
Si	Partida No. 31	Renovación/Actualización de Software para Firewall marca Fortinet modelo FG-310B (Fortiguard)	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 32	Renovación/Actualización de Software para Equipo Analizador de Tráfico marca Fortinet modelo Fortianalyzer 100B	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 33	Acrobat X Pro para Windows	Licencia	5	0	0
Si	Partida No. 34	Acrobat X Pro para OS/X (MAC)	Licencia	5	0	0
Si	Partida No. 35	Maple (Mantenimiento Anual – SeMAS)	Licencia	7	0	0
Si	Partida No. 36	Actualización de Licencia Base de Aspel COI para el Área Administrativa de la Universidad	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 37	Actualización de 4 Licencias Adicionales de Aspel COI para el Área Administrativa de la Universidad	Licencia	4	0	0
Si	Partida No. 38	Actualización de Licencia Base de Aspel NOI para el Área Administrativa de la Universidad	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 39	Actualización de 1 Licencia Adicional de Aspel NOI para el Área Administrativa de la Universidad	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 40	Software de Simulación Neumatica FLUID SIM (Última Versión)	Licencia	5	0	0
Si	Partida No. 41	Maya para Windows (Última Versión)	Licencia	2	0	0
Si	Partida No. 42	Antivirus Kaspersky (Renovación Anual)	Licencia	400	141.44	56,576
Si	Partida No. 43	Autodesk Education Suite for Entertainment Creation (Mantenimiento Anual)	Licencia	30	0	0
Si	Partida No. 44	NI Academic Site License – Department y College Teaching (Renovación Anual)	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 45	Mathcad – Licencia para un Salón de Clases Universitario de 25 Usuarios (Mantenimiento Anual)	Licencia	1	0	0
Si	Partida No. 46	LICENCIAMIENTO EQUIPO DE RED Póliza de soporte anual tipo Smart Net 8 x 5x NBD para: 1 Switch Cisco WS-C3750G-48TS-S 2 Switch Cisco WS-C3750G-48PS-S 4 Switch Cisco WS-C3560G-48TS-S 1 Switch Cisco WS-C3560G-24TS-S 1 Switch Cisco WS-C3560-48TS-S 1 Cisco Wireless Lan Controller AIR-WLC4402-25-K9-V02 15 Access Point AIR-LAP1131AG-A-K9	Licencia	1	135,993.59	135,993.59



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 11 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Obligatorio	Referencia / No. de contrato interno	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
Total Sección					195,494.59	
Precio Total (excluidas secciones facultativas)			MXN 195,494.59			
Económicos - Anexos						
Ningún Anexo						

De la constancia preinserta, se advierte que la inconforme adjuntó un archivo electrónico que contiene su propuesta técnica, respecto a los requerimientos legales se observa que incluyó el Anexo 2, además incorporó diversos archivos descritos como anexos administrativos, control de documentos y mipymes, por cuanto hace al rubro técnicos-anexos, se aprecia que adjuntó archivos relativos a la partida 27, partida 42 y partida 46, entre otros archivos, partidas con las cuales el licitante participó en la licitación pública en comento.

Respecto de esas mismas partidas, se advierte que el inconforme consignó en el rubro "Económicos-Partidas a adquirir, lo siguiente:

Obligatorio	Referencia/No. De contrato interno	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
Sí	Partida No. 27	Polycom PVX- Última versión	Licencia	3	975	2,925
Sí	Partida No. 42	Antivirus Kaspersky (Renovación Anual)	Licencia	400	141.44	56,576
Sí	Partida No. 46	Licenciamiento equipo de red Póliza de soporte anual tipo Smart Net 8 x 5x NBD para:	Licencia	1	135,993.59	135,993.59

Obligatorio	Referencia/No. De contrato interno	Descripción breve	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio
		1 Switch Cisco WS-C3750G-48TS-S 2 Switch Cisco WS-C3750G-48PS-S 4 Switch Cisco WS-C3560G-48TS-S 1 Switch Cisco WS-C3560G-24TS-S 1 Switch Cisco WS-C3560-48TS-S 1 Cisco Wireless Lan Controller AIR- WLC4402-25-K9- V02 15 Access Point AIR-LAP1131AG- A-K9				
						195,494.59

De la transcripción anterior, se advierte que la empresa inconforme capturó su propuesta económica en el propio sistema, sin haber añadido ningún archivo en el rubro "Económicos-Anexos", pues dicha propuesta se consignó en el sistema cotizando las partidas 27, 42 y 46.

Sobre la anterior probanza privada, se menciona que la misma goza de pleno valor probatorio, en términos de los artículos 133, 197 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tomando en consideración que la convocante no lo objetó, al rendir su informe circunstanciado de hechos.

En efecto, el artículo 203 del código procesal referido, prevé lo siguiente:

"ARTICULO 203.- El documento privado forma prueba de los hechos mencionados en él, sólo en cuanto sean contrarios a los intereses de su autor, cuando la ley no disponga otra cosa. **El documento proveniente de un tercero sólo prueba en favor de la parte que quiere beneficiarse con él y contra su**



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 13 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

colitigante, cuando éste no lo objeta. En caso contrario, la verdad de su contenido debe demostrarse por otras pruebas.

El escrito privado que contenga una declaración de verdad, hace fe de la existencia de la declaración; más no de los hechos declarados. Es aplicable al caso lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 202.”

Énfasis añadido.

En este sentido, tomando en consideración que el documento privado que ofrece y exhibe la accionante es expedido por un tercero (el sistema electrónico CompraNet) y que la convocante conoció el mismo al corrérsele traslado de la inconformidad y sus anexos y no lo objetó, dicho documento privado goza de pleno valor probatorio, para acreditar que el accionante capturó su propuesta económica en dicho sistema y que no lo agregó como documento adjunto.

Por su parte, la convocante manifiesta en su informe circunstanciado de hechos presentado por oficio número UPT/R/288/11 el veintidós de septiembre de dos mil once, que el accionante no presentó propuesta económica en el procedimiento licitatorio de mérito y para acreditar su dicho, exhibe diversas documentales, de entre las cuales destacan las que se encuentran visibles en las fojas 150 y 151 del expediente en que se actúan. Veamos.

00150 78

Procedimiento - 41708 - Licencias de Programas (Software) (CompraNet 5.0) - Windows Internet Explorer
 https://compra.net.funcionpublica.gob.mx:esop/toolbar/negotiation/rfq_avaardRfq.do?userAct=changeTab&cmdKey=PRICE_OVERVIEW

Buscar | Informe de Web Slice

Procedimiento : 41708 - Licencias de Programas (...)

GOBIERNO FEDERAL SFP

Bienvenido: Manrique López Jorge Enrique
 Zona horaria GMT - 6:00 DST

Expediente : 45343 - Licencias de Programas (Software)
 Procedimiento : 41708 - Licencias de Programas (Software)
 Fecha y hora de apertura de proposiciones: 16/08/2011 16:00:00
 Estado: Adjudicada

Configuración | Informe Completo | Informe Imprimible | Exportar Lista de Proveedores | Descargar todos los anexos | Informe de Evaluación | Escenario de Análisis Avanzado | Escenario de Análisis | Informe de Evaluación | Exportar Proposición Económica en Excel

Informe del estatus de evaluación económica
 Estatus Evaluación del Sobre Evaluada , 17/08/2011 12:26:28 Por Manrique López Jorge Enrique

Comentarios de Evaluación a nivel Sobre Ver/Añadir Comentarios

Licitante	Ronda	Proposición deshechada?	Precio Total	Primer Acceso a la Proposición	Mi Primer Acceso a la Proposición	Estatus de las Proposiciones
1 GRUPO CARTEC	0	No	75,000	16/08/2011 16:16:28	16/08/2011 16:16:28	
2 SOLUCIONES KUD SA DE CV	0	No	195,494.59			

Totales: 2
 Página 1 de 1

Subir

Volver a la Lista | Salir | Ayuda | Actualización

- Crear/Editar Procedimiento
- Monitoreo de Licitantes
- Grupo de Evaluación
- Apertura y Evaluación
- Licitantes Activos
 - Activar Proposiciones proveedores contratistas
- Licitantes Excluidos
 - Rechazar Proposiciones proveedores contratistas
- Técnico
 - Económico
 - Económico
- Estatus Evaluación
 - Estado de Evaluación
- Historico de aperturas
 - Historico de Aperturas
- Fallo
- Difundir documentos a licitantes

Mensajes Unidad Compradora / Licitantes

- Mensajes sin leer (0)

 Redefinir derechos de usuario

- Vista Derechos Usuario

Internet | Modo protegido: activado | 10:45 a.m. | 15/09/2011



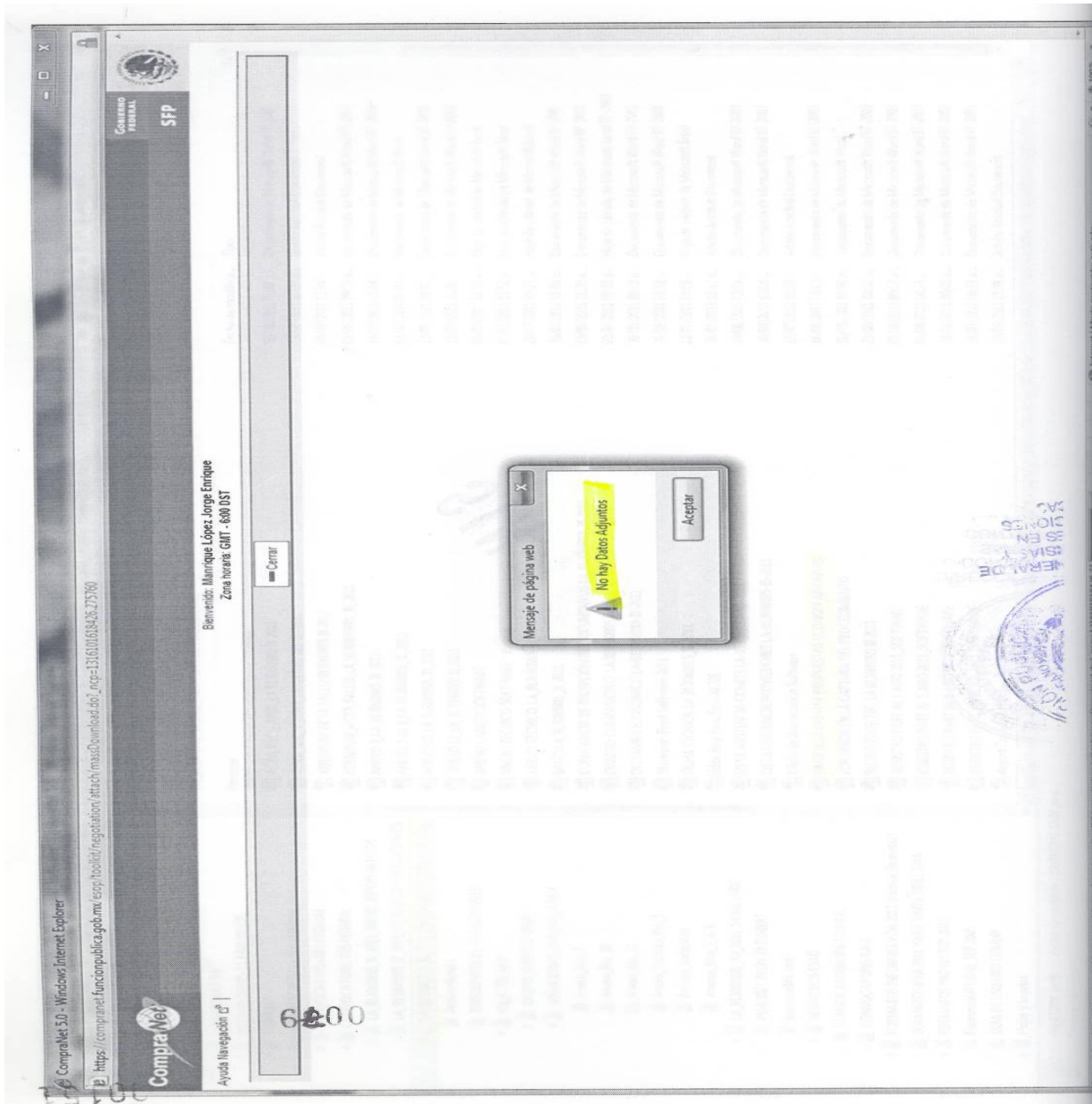
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 15 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



De las constancias preinsertas, se observa que en la información que despliega el sistema CompraNet en torno a la propuesta económica de la empresa **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.** aparece el costo total de la propuesta económica que asciende al monto de \$195,494.59, el cual coincide plenamente con el que la inconforme asentó en el propio sistema y, en la siguiente pantalla, se aprecia que no hay datos adjuntos.

Las anteriores documentales gozan de valor probatorio pleno, en términos de los artículos 188, 197 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con apoyo al siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, que es del tenor literal siguiente:

“INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo¹.

Razón por la cual, al advertir que la información exhibida por la convocante proviene del portal oficial del sistema electrónico CompraNet el cual se encuentra regulado tanto en la Ley y Reglamento de contratación pública aplicables, así como en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, esta Dirección General le otorga valor probatorio pleno.

Ahora bien, llama especial atención a esta unidad administrativa el hecho de que en la columna intitulada "primer acceso a la proposición" no se encuentra registrada fecha ni hora alguna, respecto a la propuesta de la accionante, de la primera vez en que la convocante tuvo acceso a dicha propuesta, a diferencia de la propuesta perteneciente a GRUPO CAPITTEC, S.A. DE C.V. en la que sí se aprecia que la primera vez que el

¹ Novena Época, Registro: 186243, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XVI, Agosto de 2002, Materia(s): Civil, Tesis: V.3o.10 C, Página: 1306



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 17 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

área convocante accedió a la propuesta fue el dieciséis de agosto de dos mil once, a las 16:16:28 horas, razón por la cual esta Dirección General tiene la presunción legal de que el día en que se celebró el acto de presentación y apertura de propuestas la convocante omitió verificar de manera íntegra la propuesta de la inconforme, y sólo constató si se había incluido la propuesta económica como archivo adjunto.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 38, fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el diverso 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de la materia, esta unidad administrativa mediante oficio número DGCSCP/312/591/2011 de diez de noviembre de dos mil once, solicitó a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de esta dependencia, área encargada de administrar el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, informara cuándo fue la primera vez que la unidad compradora tuvo acceso a la propuesta económica de la empresa **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.** y, en caso de que existiera un día y hora determinados, indicara si sí se encuentra la propuesta económica de la participante en cuestión, aún cuando ésta sólo se encuentre capturada y no agregada como archivo adjunto.

Por oficio número UPCP/DGACE/308/0092/2011 recibido el quince de noviembre de dos mil once, el Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de esta dependencia, dio contestación a las preguntas formuladas mediante el diverso número DGCSCP/312/591/2011 emitido por esta Dirección General, en el siguiente sentido:

“Hago referencia a la solicitud realizada mediante oficio **DGCSCP/312/591/2011**, en relación con proporcionar a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas información relacionada con la inconformidad promovida por la empresa “**SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.**”, contra actos derivados de los procedimientos de contratación números **LA-913060995-18-2011 Y LA-913060995-16-2011**, en específico, acerca de la fecha de la primera vez en que la unidad compradora tuvo acceso a la propuesta económica presentada por la empresa de referencia, dentro de cada uno de los procedimientos y, en caso de existir dicha

información, señalar el día y hora determinados, asimismo se señale si se encuentra la propuesta económica de la participante, aún cuando esta sólo se encuentre capturada y no agregada como archivo adjunto.

...

Sobre el procedimiento de contratación número **LA-913060995-I8-2011**, en la pantalla que se adjunta se puede observar que la propuesta de la empresa **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.**, no ha sido consultada a las 18:30 horas del día 14 de noviembre de 2011.

...

Por lo que hace a su solicitud de verificar la existencia de la propuesta económica de la participante, dentro de los procedimientos referidos en la presente, no es factible que esta Unidad Administrativa acceda a las proposiciones de referencia, toda vez que esta acción violentaría el procedimiento, ya que se visualizaría que dichos archivos fueron abiertos en fecha posterior a la indicada en la convocatoria por una entidad diferente a la Convocante.”

De lo sostenido por la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, cobra vital importancia que la convocante se abstuvo de revisar de manera íntegra y detallada la propuesta de la inconforme, enviada por CompraNet y únicamente se circunscribió a descargar los anexos que formaban parte de la misma, pues como lo sostiene el área encargada de administrar la información que se encuentra contenida en la plataforma de CompraNet 5.0, al 14 de noviembre de 2011 la propuesta económica de la hoy inconforme no había sido consultada.

En este sentido, se advierte que la actuación de la convocante conculcó los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el diverso 47 de su Reglamento, que son del tenor literal siguiente:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

“**Artículo 35.** El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

...”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 19 -

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 47. El sobre cerrado que contenga la proposición de los licitantes, deberá entregarse en la forma y medios que se prevean en la convocatoria a la licitación pública.

...

En la apertura del sobre cerrado, la convocante únicamente hará constar la documentación que presentó cada uno de los licitantes, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, podrá optar entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexas copia de la propuesta económica de los licitantes al acta respectiva, debiendo en este último caso dar lectura al importe total de cada proposición. En ambos supuestos el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente por la convocante, al realizar la evaluación de las mismas.

...”

Del precepto legal y reglamentario transcritos con antelación, se observa que en el acto de presentación y apertura de propuestas, la convocante debe hacer constar la documentación presentada, ya sea que las propuestas se presenten de manera presencial o vía CompraNet en el caso de procedimientos de licitación de carácter mixto, sin entrar al análisis legal, técnico o administrativo de su contenido.

De lo anterior se colige que para efecto de que la convocante lleve a cabo dicha función, necesariamente debe con antelación abrir y revisar el contenido de las propuestas, para posteriormente, hacer constar la documentación e información presentada en éstas, ello implica que la convocante debe efectuar una revisión integral, detallada y completa de las propuestas; no obstante, en la especie no sucedió así, dado que la convocante omitió revisar de manera detallada la propuesta económica de la inconforme y únicamente se limitó a verificar que ésta no contenía ningún archivo adjunto dando por sentado que, al no existir un anexo tampoco existía oferta económica, sin percatarse que la misma se capturó en el sistema de manera

directa y sin que se incluyera como un anexo en el rubro correspondiente a la propuesta económica, lo cual deja en un evidente estado de desigualdad a dicha empresa frente a las demás participantes, pues la convocante se abstuvo de evaluar su propuesta por un error imputable a ella misma, lo cual vulnera la normatividad de la materia.

En efecto, resulta a todas luces evidente que la convocante partió de una hipótesis equivocada pues la circunstancia de que la propuesta económica no se haya incluido en un archivo adjunto, no implica que no haya sido considerada en la proposición, pues como se ha acreditado, dicha oferta económica se capturó de manera directa en el sistema, tan es así, que el propio sistema arrojó que aquella se ofrecía por un monto de \$195,494.59 (ciento noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 59/100).

Por cuanto hace al escrito presentado por la empresa tercero interesada **CADGRAFICS, S.A. DE C.V.** el siete de octubre de dos mil once, a través del cual básicamente manifiesta que en la sección de Económicos-Anexos no fue adjuntada la propuesta económica de acuerdo al punto 2 PREPARACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, de las bases de licitación y al punto 2.2 DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE, se estima que dicho argumento es insuficiente para desvirtuar los razonamientos hasta aquí vertidos por esta autoridad, toda vez que si bien es cierto, en el numeral 2.2. de la convocatoria se estableció literalmente que *“en caso de que la presentación se propuestas sea de manera electrónica, se enviará toda la documentación requerida a través de la plataforma 5.0 de CompraNet”*, no menos cierto es que en ninguna parte de la convocatoria ni en junta de aclaraciones se señaló que la propuesta económica debía enviarse como **documento adjunto**, tal como se ha razonado en páginas que anteceden.

En consecuencia, esta Dirección General reitera que la actuación de la convocante no se ajustó a lo previsto por los artículos 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su Reglamento, razón por la cual se surte el supuesto legal contenido en el artículo 15 de la Ley de la materia, que dispone que los actos, contratos y convenios que las entidades realicen o celebren en contravención a



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 21 -

lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

NOVENO. Consecuencias de la resolución. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente, con fundamento en el diverso 74, fracción V, del ordenamiento legal invocado, se **decreta la nulidad de la resolución impugnada**, esto es, del acto de presentación y apertura de propuestas de dieciséis de agosto de dos mil once y fallo emitido el treinta de agosto siguiente, bajo las siguientes directrices:

1. Deje insubsistente el acto impugnado, esto es, acto de presentación y apertura de propuestas y fallo referidos.

Con relación al acto de presentación y apertura de propuestas, deberá reponerlo, accediendo de manera detallada a la propuesta económica de la inconforme, para su posterior evaluación.

2. Efectúe la revisión integral de la propuesta económica remitida por la licitante **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.** y proceda a la evaluación técnica y económica de la proposición de dicha empresa, dejando intocada la evaluación del resto de los licitantes, en la inteligencia que de resultar técnica y económicamente solvente la propuesta de la empresa **SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V.** deberá ser considerada en el nuevo fallo respecto de las partidas 27, 42 y 46, a fin de que se adjudique el contrato del procedimiento concursal de mérito respecto a tales partidas, a aquel licitante que garantice al estado las

mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

3. Respecto al contrato derivado del fallo declarado nulo, en términos del último párrafo del artículo 75 de la Ley de la materia, será válido y exigible hasta en tanto se da cumplimiento a la resolución, pero será necesario terminarlos anticipadamente cuando la reposición de actos implique que debe adjudicarse a un licitante diverso.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E :

PRIMERO. Es *fundada* la inconformidad promovida por la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES KMD, S.A. DE C.V.**, contra actos de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, derivados de la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta **No. LA-913060995-I8-2011 HIDALGO** convocada para la **“Adquisición de licencias de programas (software)”**.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, primer párrafo y 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, **se decreta la nulidad del acto impugnado**, para los efectos precisados en los considerandos octavo y noveno de la presente resolución.

TERCERO. Se requiere a la convocante para que dé debido cumplimiento a la presente resolución y remita a esta Autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en términos de lo que dispone el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el término de **seis días hábiles** contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución.

CUARTO. Se hace del conocimiento a las partes que la presente resolución puede ser impugnada **por los particulares interesados** en términos del artículo 74, último



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 285/2011

RESOLUCIÓN 115.5.

- 23 -

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

QUINTO. Notifíquese a los interesados como corresponda y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia del LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ, Director General Adjunto de Inconformidades y la LIC. MARTHA ELENA CASTRO SOTO, Directora de Inconformidades "D".

[Signature of Rogelio Aldaz Romero]
LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO

[Signature of Luis Miguel Domínguez López]
LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ

[Signature of Martha Elena Castro Soto]
LIC. MARTHA ELENA CASTRO SOTO

PARA: C. ROBERTO CARLOS LARA RANGEL.- REPRESENTANTE LEGAL DE SOLUCIONES KMD, S.A. DE C.V. [Redacted]

C. FERNANDO LUNA HERNÁNDEZ.- REPRESENTANTE LEGAL DE CADGRAFICS, S.A. DE C.V. [Redacted]

C. LUIS TELLEZ REYES.- RECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO. Ingenierías núm. 100, Col. Huapalcalco, C.P. 43629, Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tels. 01 (755) 7558300 y 755 8301. Conmutador: 01 (755) 755 8202, exts. 1100, 1101 y 1106.

C. JUAN MANUEL MENES LLAGUNO.- SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.- GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO. Allende núm. 901, esquina Belisario Domínguez, primer piso, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo, tel. 01 (771) 717 6000 ext. 1834.

En términos de lo previsto en los artículos 13 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.